

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS ADOLESCENTES QUE
COMETAN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO**

JENNY PAMELA GUZMÁN ARAGÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS ADOLESCENTES QUE
COMETAN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO**



TESIS

Presentación a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JENNY PAMELA GUZMÁN ARAGÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Cruz Munguía Sosa
Vocal:	Lic.	Víctor Enrique Noj Vásquez
Secretario:	Lic.	José Miguel Cermeño Castillo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Heber Dodanín Aguilera Toledo
Vocal:	Lic.	Saúl Sigfredo Castañeda Guerra
Secretaria:	Licda.	Melida Jeannette Alvarado Hernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



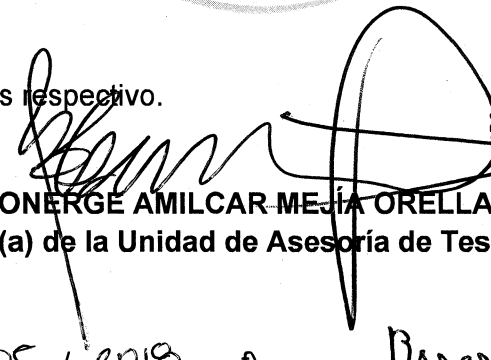
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
30 de junio de 2015.**

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PEREZ
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JENNY PAMELA GUZMÁN ARAGÓN, con carné 201112523,
intitulado NECESIDAD DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS
ADOLESCENTES QUE COMETEN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

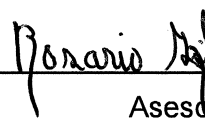
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 05 / 2018.

f)



Asesor(a)
(Firma y Sello)

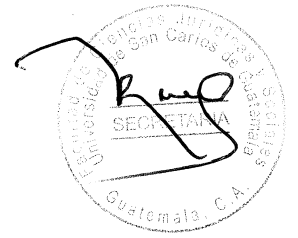
Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada Y Notaria
Colegiada No. 3058



Guatemala, 20 de mayo de 2018

Licenciado

ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

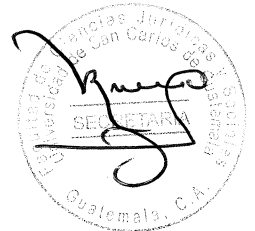


Respetable Lic. Orellana Martínez:

Como Asesora de tesis de la Bachiller: JENNY PAMELA GUZMÁN ARAGÓN, quien se identifica con el número de carné: 201112523, se analizó la conveniencia de modificar el título de la tesis, el cual queda: "APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS ADOLESCENTES QUE COMETAN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO", me complace manifestarle que:

1. El trabajo analiza el estudio de la necesidad de modificar las sanciones establecidas actualmente en la legislación guatemalteca debido a los altos índices de violencia que afectan al país, ya que es un deber del Estado garantizarle la seguridad a los ciudadanos.
2. Se emplearon los métodos apropiados, siendo utilizados los siguientes: método deductivo, el método de análisis, el método sintético; conforme a estos se procedió a la construcción del contenido, para obtener como resultado el presente trabajo de tesis.

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada Y Notaria
Colegiada No. 3058



3. La bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y con las citas bibliográficas. La conclusión discursiva se relaciona con el contenido del trabajo diferido. Respecto a la Bachiller JENNY PAMELA GUZMÁN ARAGÓN, manifiesto que no existe parentesco alguno con la estudiante.
4. Señalé a la sustentante una serie de modificaciones necesarias para comprender de una mejor forma el tema de investigación; entre ellas el cambio de título de tesis, que era NECESIDAD DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS ADOLESCENTES QUE COMETAN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO; quedando así: APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS ADOLESCENTES QUE COMETAN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO.
5. Conforme a los estatutos y lineamientos vigentes fue revisada la presente tesis y de acuerdo al profesionalismo que se demanda, guié a la bachiller en todas las etapas correspondientes al proceso de investigación científico, aplicando los métodos y técnicas señalados; con lo cual comprueba la hipótesis planteada. El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual emito DICTAMEN FAVORABLE de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

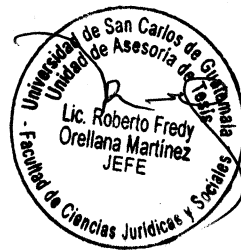
Lic. ROSARIO GIL-PÉREZ
Abogada y Notario


Licda. Rosario Gil Pérez
Asesora de Tesis
Colegiada 3058

Universidad de San Carlos de Guatemala, Campus Central, zona 12
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Edificio S12
Tel. 42959207



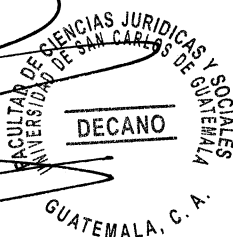
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de octubre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JENNY PAMELA GUZMÁN ARAGÓN, titulado APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A LOS ADOLESCENTES QUE COMETAN DELITOS CALIFICADOS COMO DE ALTO IMPACTO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/darao.



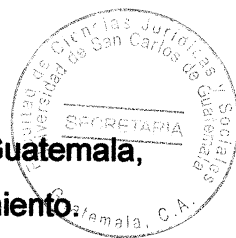
DEDICATORIA



- A DIOS:** Por ser mi guía y fuente inagotable de sabiduría; porque me dio el entendimiento, conocimiento y fortaleza durante el transcurso de esta carrera a pesar de las dificultades y obstáculos. Sin su misericordia no hubiera podido alcanzar esta meta, le doy toda la honra y la gloria.
- A MIS PADRES:** José Luis Guzmán De León y Miriam Elizabeth Aragón Avendaño de Guzmán, por su ejemplo de lucha, han sido mi apoyo, y me han enseñado que las cosas se obtienen con esfuerzo, dedicación y perseverancia. Gracias por todo su amor, este triunfo también es de ustedes.
- A MIS HERMANOS:** Ronald Guzmán, Wendy Guzmán, Nancy Guzmán, por su cariño. Dios los bendiga.
- A LOS LICENCIADOS:** Rosario Gil Pérez, por su apoyo incondicional durante la carrera y por la confianza brindada. Saúl Castañeda, por motivarme e inspirarme a seguir adelante. Juan Carlos Ríos, quien fue de gran apoyo en el estudio del examen técnico profesional privado.
- A MIS AMIGOS:** Por su afecto y por estar a mi lado todos estos años. Con especial cariño a Yesenia Méndez por su sincera amistad, afecto brindado y por compartir tan buenos momentos, Luisa Velásquez, Jackeline Ruiz, Ivan Joaquín, Magalí Portillo porque los días de estudio no hubieran sido lo mismo sin ustedes, los aprecio.

A:

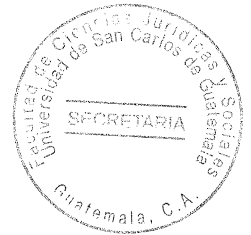
**La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala,
por abrirme las puertas a tan prestigioso establecimiento.**



A:

**La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por su
formación día con día, y por enseñarme no sólo a ser una
profesional del derecho sino también una persona de bien.**

PRESENTACIÓN



En la actualidad, la inseguridad ha ido aumentando en todo el país, a tal punto que ya se ha convertido en parte del día a día de todos los guatemaltecos, no importando clases sociales o status económico, edad, o género. Lamentablemente, ahora quienes participan en actos delictivos son los menores de edad; debido a que desde muy pequeños forman parte de las pandillas, y son utilizados por las mismas para cometer delitos de alto impacto, por el hecho de que son inimputables según la ley.

Como cada día son más los menores de edad que transgreden la ley penal, el contenido de esta investigación, se basa en un análisis de las sanciones actuales aplicables a los adolescentes que cometen delitos de alto impacto; establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y resalta los motivos por los cuales se necesita que las sanciones sean más severas, ya que las sanciones aplicadas actualmente no están dando los resultados esperados.

Sin embargo, el objetivo de esta investigación, es que para evitar el crecimiento de la violencia en nuestro país, se modifiquen las sanciones que los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal imponen a los menores de edad infractores de la ley. Y que realmente se les castigue como personas mayores de edad, a los que cometan delitos de alto impacto, esto quiere decir que se castigue según la gravedad del delito, no importando si es menor de dieciocho años, ya que si un menor de edad piensa y actúa como una persona mayor, debe ser juzgada como tal.

HIPÓTESIS

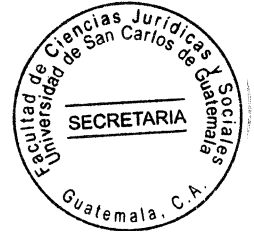


Al modificar las sanciones que los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal imponen a los menores de edad que cometen delitos de alto impacto, estas deben ser más estrictas y no se les debe tener tantas consideraciones al momento de determinar la aplicación de la sanción, con ello se puede evitar que más adolescentes sean susceptibles a participar en actos de violencia de alto impacto.

Siempre tomando en cuenta, el aspecto social y las circunstancias en las que el menor de edad haya cometido el delito, para que exista un equilibrio y que no se vulnere el derecho de integridad de los adolescentes en conflicto con la ley penal y de esta manera, cumplan sanciones severas, que los motiven a actuar correctamente al finalizar su condena y no se dé el fenómeno conocido como reincidencia.

Lo que se busca al modificar las sanciones, es que los menores de edad en conflicto con la ley penal se rehabiliten, que aprendan a vivir bajo el ordenamiento jurídico establecido en Guatemala, y que se regeneren en todas las áreas de su vida para que sirvan a la sociedad.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis planteada anteriormente se comprobó, después de demostrarse la necesidad que las sanciones aplicadas actualmente no están dando los resultados esperados, debido a que al momento de la reinserción de los adolescentes a la sociedad, se da el fenómeno de reincidencia; por lo que es necesario que se apliquen nuevas sanciones que realmente castiguen según el delito de alto impacto. Asimismo, se estableció que la violencia en nuestro país, aumenta cada día más y quienes mayormente participan en los hechos delictivos, son los adolescentes comprendidos entre las edades de trece años hasta un día antes de cumplir los dieciocho años.

Por lo tanto, es necesario que para determinar la aplicación de sanciones más severas a los adolescentes que cometan delitos calificados como de alto impacto, no se vulneren sus derechos, sin embargo, se debe tomar en cuenta que ellos al momento de cometer delitos de mayor riesgo muchas veces están vulnerando el derecho de otras personas.

De lo expuesto anteriormente, se puede decir que se está en una época en la que el pueblo de Guatemala ya no quiere más violencia, sólo quiere justicia. Y esta última, llega únicamente si se castigan a los adolescentes infractores de acuerdo a la gravedad del delito, ya no más consideraciones para ellos. Aunque sean menores de edad deben ser juzgados como personas mayores de edad, sin el derecho de inimputabilidad que la ley les ha otorgado.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del derecho penal.....	1
1.1. Época de la venganza privada.....	1
1.2. Época de la venganza divina.....	2
1.3. Época de la venganza pública.....	3
1.4. Período humanitario del derecho penal.....	3
1.5. Etapa científica del derecho penal.....	4
1.5.1. Escuela clásica.....	5
1.5.2. Escuela positiva.....	7
1.5.3. Escuelas intermedias o eclécticas.....	8
1.6. Época actual o moderna.....	8

CAPÍTULO II

2. Aplicación del derecho penal con relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal.....	11
2.1. Derecho penal.....	13
2.1.1. Definición del derecho penal.....	13
2.2. Naturaleza jurídica del derecho penal.....	17
2.3. Contenido del derecho penal.....	18
2.3.1. La parte general del derecho penal.....	18
2.3.2. La parte especial del derecho penal.....	18
2.4. Diversas ramas del derecho penal.....	19
2.4.1. Derecho penal material.....	19



2.4.2. Derecho penal procesal.....	19
2.4.3. Derecho penal ejecutivo.....	20
2.5. Relación del derecho penal con otras disciplinas.....	20
2.5.1. Derecho constitucional.....	20
2.5.2. Derecho civil.....	21
2.5.3. Derecho internacional.....	21
2.5.4. Legislación comparada.....	22
2.6. La ley penal.....	22
2.6.1. Definición de la ley penal.....	23
2.6.2. Formas de la ley penal.....	25
2.6.3. Especie de la ley penal.....	25

CAPÍTULO III

3. Delitos calificados de alto impacto provocados por adolescentes y que afectan a la sociedad guatemalteca.....	27
3.1. Definición de delito.....	28
3.2. Clasificación de los delitos.....	29
3.2.1. Por su gravedad.....	29
3.2.2. Por su estructura.....	30
3.2.3. Por su resultado.....	30
3.2.4. Por su solicitud y motivaciones.....	31
3.2.5. Delitos de comisión por omisión.....	31
3.2.6. Delitos de simple actividad.....	32
3.2.7. Por su grado de voluntariedad o culpabilidad.....	32
3.3. Sujetos que se ven afectados por los delitos de mayor riesgo cometidos por adolescentes.....	33
3.3.1. La familia.....	34
3.3.2. Desintegración familiar.....	36

3.3.3. Causas y consecuencias de la desintegración familiar.....	38
3.3.4. Adolescentes.....	42
3.4. ¿Quiénes son considerados adolescentes en conflicto con la ley penal?....	45

CAPÍTULO IV

4. Penas y sanciones aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley penal...	47
4.1. Definición de la pena.....	48
4.1.1. Función de la pena.....	49
4.1.2. Origen de la pena.....	51
4.1.3. Características de la pena.....	52
4.1.4. Naturaleza jurídica de la pena.....	56
4.2. Definición de la sanción.....	57
4.2.1. Tipos de sanciones.....	58
4.2.2. Formalidades para la determinación de la sanción.....	61
4.2.3. Forma de aplicación de la sanción.....	63
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67

INTRODUCCIÓN



La iniciativa para elaboración de la investigación en materia de adolescentes en conflicto con la Ley Penal; surge por la violencia que afecta a las diversas zonas de la ciudad capital, debido a que la participación de menores de edad en actos delictivos va en aumento. Por lo cual, ellos se ven envueltos en actos ilícitos por ser blancos fáciles para grupos organizados que operan en el país.

Ya que los adolescentes son inimputables, es imposible que sean juzgados como mayores de edad, sin embargo, es necesario que se apliquen sanciones más severas a los menores que cometan delitos calificados como de alto impacto, porque la violencia en Guatemala actualmente está afectando a los departamentos y ciertos municipios; esto origina problemas de índole social, como lo son la falta de oportunidades de desarrollo integral de las personas, la economía inestable y la inseguridad que los habitantes viven día a día.

Se consideran cumplidos los objetivos en la presente investigación, porque al realizar un estudio de las sanciones que son aplicadas actualmente por los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, se determinó que éstas no están dando resultado esperado; proponiendo que éstas se apliquen de una forma más severa para los adolescentes que cometan delitos calificados como de alto impacto en la sociedad guatemalteca. Sin el ánimo de vulnerar su derecho de integridad, pero sí que se sancionen de acuerdo a la gravedad del delito, sin tenerles consideraciones.

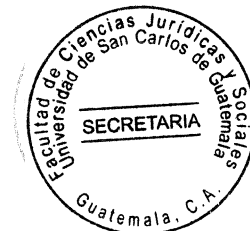


La investigación consta de cuatro capítulos. El capítulo I, hace referencia a los antecedentes históricos del Derecho Penal; el capítulo II, formula lo relacionado a la aplicación del derecho penal, con relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal por la comisión de los delitos calificados de alto impacto en la sociedad, las causas que eximen de responsabilidad penal, así como la clasificación de los delitos; el capítulo III, plantea a los sujetos que afectan y que forman parte del círculo de los delitos de mayor riesgo, dentro de los cuales están indudablemente, la familia, la sociedad y los adolescentes; y por último, el capítulo IV, que hace alusión a la definición de la pena, así como la definición de la sanción, en este capítulo se marca la diferencia entre pena y sanción.

La metodología utilizada en el trabajo de investigación es el análisis, el cual permitió determinar que se deben aplicar sanciones más severas a los adolescentes que cometan delitos de alto impacto; la síntesis, porque permitió tener una mejor comprensión de las sanciones que se les aplican a los adolescentes; la deducción, para conocer los orígenes y definiciones; y la comparación, que permitió llevar a cabo comparación entre la propia legislación guatemalteca.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se espera que la investigación constituya un elemento útil de aporte científico al derecho penal guatemalteco.

CAPÍTULO I



1. Antecedentes históricos del derecho penal

Previo a realizar la investigación respectiva del tema de las sanciones de adolescentes en conflicto con la ley penal, es necesario tomar en cuenta algunos antecedentes históricos del derecho penal, debido a que el Código Penal se utiliza para determinar cuál es el hecho delictivo que transgrede la ley penal. El Código Procesal Penal se utiliza supletoriamente en el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, debido a que el derecho penal es la base de este proceso, por tal motivo hay cierta variación en cuanto a los plazos y a las sanciones a imponer. A continuación la evolución histórica del derecho penal:

1.1. Época de la venganza privada

“Como en dicha época no se encontraba organizada jurídicamente la sociedad, es decir, no se encontraba organizado el Estado, los individuos que se sentían ofendidos en sus derechos acudían a una defensa individual y cada quien se hacía “justicia” por su propia mano.”¹ Debido a que en esa época no existían normas jurídicas, era muy complicado determinar en qué momento la conducta del ser humano era considerado como delito o falta, por lo que cualquier agravio era considerado como un delito. Esto provocaba que la persona ofendida y la familia del ofendido, al ejercer su derecho

¹ de León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial**. Pág. 15.



reaccionaran de forma violenta sin limitación, y de esta manera provocar todo el mal posible.

Posteriormente, apareció la ley del talión, ojo por ojo y diente por diente; la cual consistía en una venganza de acuerdo a la proporción del agravio causado inicialmente, luego surge la composición que consistía en una retribución por el daño causado. Eran acuerdos entre las partes, el ofensor o su familia entregaban al ofendido y los suyos una cantidad determinada para que éstos no ejercieran el derecho de venganza.

1.2. Época de la venganza divina

“Es la época teocrática, se sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina a la que corresponde la defensa de los intereses colectivos lesionados por el delito.”² Quienes impartían justicia en esta época eran los sacerdotes, sin embargo, se caracterizaba por la aplicación de penas inhumanas y crueles. El abuso de poder por parte de los representantes de la voluntad divina era evidente, ya que ellos decidían qué era considerado delito y qué no, las sanciones eran puestas según el estado de ánimo de dichos sacerdotes.

² **Ibíd.** Pág. 15.

1.3. Época de la venganza pública

“El poder público, el cual es representado por el Estado, ejerce la venganza en nombre de la colectividad o de los individuos cuyos bienes jurídicos han sido lesionados o puestos en peligro.”³ Durante la edad media; al Estado le correspondía lo relacionado con el delito y a la iglesia le correspondía lo espiritual.

Poco a poco, en esta época empezó a surgir la aplicación de nuevas leyes penales; siendo éstas, inhumanas, crueles y totalmente desproporcionadas con relación al daño causado. Se aplicaba la pena de muerte y aplicaban las penas haciéndolas un espectáculo público.

1.4. Período humanitario del derecho penal

“La excesiva crueldad de la época de la venganza pública dio como resultado un movimiento a favor de la humanización no sólo de las penas sino del procedimiento penal, toda vez que en la época de la venganza pública se iniciaron las torturas, los calabozos y toda clase de tormentos con la finalidad de castigar y obtener confesiones.

La etapa humanitaria del Derecho Penal comienza a fines del Siglo XVIII con la corriente intelectual del Iluminismo y los escritos de Montesquieu, D’Alambert, Voltaire y Rousseau, pero es indiscutible y aceptado unánimemente que su precursor fue el

³ *Ibid.* Pág. 16.



milanés César Bonnesana, el Marqués de Beccaria, que en el año 1764, publicó su famosa obra denominada Dei Delitti e Delle pene (De los delitos y las penas)...⁴ Dicha obra, promueve que los procesos deben ser agilizados y rehabilitar a los delincuentes; insta a tratarlos como seres humanos y manifiesta su descontento de la aplicación de la pena de muerte, buscando la manera en que ésta fuera abolida y que únicamente se aplicara a los delitos de más gravedad; por lo que el objetivo primordial era impedir que el reo causara nuevos daños a sus ciudadanos, y evitar otros delitos.

La magnífica obra de Beccaria, tuvo gran mérito por haber cerrado un capítulo del Derecho Penal, al cual se le ha llamó antiguo, y dio inicio a otro al que los especialistas le denominaron edad de oro del derecho penal.

1.5. Etapa científica del derecho penal

“Se inicia con la obra de César Bonnesana, el Marqués de Beccaria, y subsiste hasta la crisis del Derecho Penal Clásico con el aparecimiento de la Escuela Positivista.”⁵

En esta época, se realizan estudios profundos a la personalidad compleja del sujeto, que en este caso, se refiere al delincuente. Y se caracteriza por ser una época en la que la pena no es un fin, sino que es un medio para lograr un fin, el cual era la corrección y la readaptación de delincuentes. Al estudiar el derecho penal surgen dos escuelas o corrientes:

⁴ **Ibíd.** Pág. 17.

⁵ **Ibíd.** Pág. 18.

1.5.1. Escuela clásica

“...la labor de sistematización que realizaron Francesco Carrara y los demás protagonistas de la Escuela Clásica, llevaron a considerar al Derecho Penal como una disciplina única, general e independiente, cuyo objetivo era el estudio del delito y de la pena desde el punto de vista estrictamente jurídico.”⁶ “La Escuela Clásica encuentra sus bases filosóficas en el Derecho Natural que es el conjunto de reglas ideales, eternas e inmutables que se anhela ver transformadas en leyes positivas.”⁷

La escuela clásica se caracteriza por la aplicación y uso del método deductivo, que va de lo general, es decir de la norma penal; a lo particular, que significa al sujeto al que se le va a aplicar la pena.

Uno de los objetivos que tenían las escuelas del derecho penal era distinguirse entre ellas en relación a la idea que poseían respecto a la concepción de la naturaleza del delito, el delincuente, y las penas. Por ejemplo, para la escuela clásica el delito es un ente jurídico que tiene como esencia la transgresión de un ordenamiento jurídico; este daño es causado por un sujeto al cual se le denomina delincuente, ya que es el hombre que tuvo el libre albedrío para hacer lo bueno, sin embargo, decidió de forma voluntaria violar las normas impuestas, y a consecuencia de eso se le aplica una pena la cual se va a determinar por medio de un proceso público. La pena en esta escuela, busca e

⁶ **Ibíd.** Pág. 18.

⁷ <http://www.monografias.com/trabajos84/escuelas-derecho-penal.shtml>
derecho penal (Consultado: 19 de mayo de 2018).



impone el respeto al principio de legalidad, esto significa que no se podía castigar a una persona si el hecho delictivo no se encontraba regulado en una norma jurídica.

Actualmente, el principio de legalidad se encuentra regulado en el Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 del Código Penal, artículos 1 y 2 del Código Procesal Penal y Artículo 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

De acuerdo a la doctrina de esta escuela, la imputabilidad tiene su propia clasificación, siendo esta, la siguiente:

Moral: la violación de una regla o norma jurídica que llevaba consigo una conducta que no era considerada un crimen como tal.

Política: por medio de esta clase de imputabilidad, se responsabiliza al sujeto frente a la sociedad.

Civil: se refiere a la transgresión de un derecho privativo con relación a los particulares.

Física: es la clase de imputación que se realiza cuando el sujeto comete un hecho involuntario.



Legal: este tipo de imputación hace referencia a la violación de una prohibición de una norma jurídica regulada.

Esta clasificación es de relevancia debido a que consiste en que los legisladores deben determinar la imputabilidad política, esto implica hechos delictivos y actos que dañen de una u otra manera a la sociedad; mientras que a los jueces les corresponde determinar la imputabilidad moral, civil, física y legal; aplicando siempre la ley a cada caso concreto.

1.5.2. Escuela positiva

“Luego de la Escuela Clásica aparece la Escuela Positiva del Derecho Penal, con ideas totalmente opuestas, al extremo de que uno de sus precursores, consideró que el Derecho Penal debía desaparecer totalmente como ciencia autónoma para convertirse en una rama de la Sociología Criminal, auxiliándose, para su estudio, del método positivista o experimental, contrapuesto al lógico abstracto de la Escuela Clásica.”⁸ El método positivista o experimental hace referencia al estudio del delito y del delincuente.

En la escuela positiva, el delito era considerado un hecho que debía estudiarse como un ente o cosa real, actual y existente; y se enfocaba en el delincuente, es decir en el sujeto que cometía delitos por influencia del medio en que vivía o en el lugar en que se encontraba, a dicho sujeto, se le aplicará en este caso, una sanción debido a que en

⁸ de León Velasco. **Op. Cit.** Pág. 19.



esta escuela se sustituye la pena por sanción, la cual era indeterminada pero proporcional al delito, esto quiere decir que no se tomaban en cuenta los Códigos para aplicar los castigos, sino que se basaba en los sustitutivos penales y el delincuente debía permanecer encerrado en la cárcel hasta el momento de su rehabilitación.

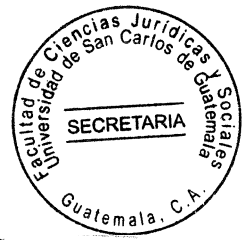
1.5.3. Escuelas intermedias o eclécticas

“Las críticas contra las escuelas clásica y positivista han dado nacimiento a escuelas eclécticas que mantienen principios de la clásica y toman otros de la positivista, situándose en un término medio, sin incurrir en las exageraciones de esta última y apartándose de muchos postulados arcaicos del dogmatismo.”⁹ Los postulados de la escuela positiva y la escuela clásica son utilizados como guía para las escuelas intermedias, ya que buscan el equilibrio entre ellos.

1.6. Época actual o moderna

Actualmente, la doctrina establece que el derecho penal es la ciencia jurídica que trata los problemas que tengan relación con el delito, el delincuente y las penas o medidas de seguridad aplicables. El delito no era estudiado únicamente desde el punto de vista penal, sino que también por otras ramas, a las cuales se les denomina enciclopedia de

⁹ <http://www.monografias.com/trabajos84/escuelas-derecho-penal.shtml> Antecedentes históricos del derecho penal (Consultado: 19 de mayo de 2018).



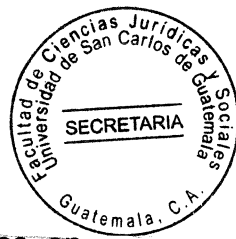
ciencias penales o criminológicas, las cuales tenían el mismo objeto de estudio pero desde un punto de vista antropológico y sociológico.

Cada una de estas épocas ha sido de gran utilidad para ir mejorando la debida regulación de los delitos, la aplicación de las penas y medidas de seguridad, así como la correcta ejecución de las mismas. En Guatemala, actualmente, a los adolescentes que cometen delitos calificados como de alto impacto, se les procesa de una manera distinta a la de los adultos transgresores de ley que también cometan delitos de esta índole.

La regulación guatemalteca, establece que a los adolescentes infractores se les sancionará de tal forma, que el objetivo sea la reinserción y resocialización a su familia y a la sociedad en general.

Para los procesos en contra de adolescentes en conflicto, existen juzgados encargados para llevarlos a cabo, y centros de detención especializados para ser atendidos y así poder cumplir de conformidad con el Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula que “los menores de edad que transgredan la ley son inimputables”.

Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por



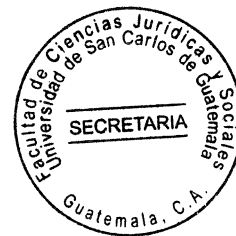
instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o centros de detención destinados para adultos.

Una ley específica regulará esta materia. La ley específica a la que se refiere, es a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ya que esta regula el debido proceso a aplicar en estos casos, así como las sanciones e instituciones para la educación integral de estos adolescentes.

De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a los adolescentes en conflicto con la ley penal se les aplican sanciones socioeducativas, por lo tanto, los procesos en los que se encuentran involucrados los adolescentes que han cometido algún hecho tipificado como delito, tienen mucha relación con las ciencias de la medicina, trabajo social, pedagogía forense, psiquiatría forense, terapia ocupacional y por ende también con el derecho penal.

Las ciencias mencionadas en el párrafo anterior serán de gran importancia para la elaboración de esta tesis, ya que son de gran aporte para el proceso de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal, dichas ciencias son coadyuvantes de la materia de adolescentes en conflicto con la ley penal en relación a la resocialización.

CAPÍTULO II



2. Aplicación del derecho penal con relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal

Para llevar a cabo una correcta aplicación del derecho penal con relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal, es necesario tomar en cuenta que el derecho procesal es muy importante en este caso, debido a que dará a conocer los parámetros que se aplican para procesos en los que están involucrados los adolescentes en conflicto con la ley. Esta rama permite que se creen lineamientos, pasos o etapas que se deben seguir en estricto orden por el Ministerio Público, sus auxiliares y el juez competente, siempre respetando las garantías y los principios que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Aunque más adelante vamos a desarrollar el derecho penal de una forma más amplia, previamente se debe comprender que el derecho procesal penal regula el desarrollo del procedimiento a seguir para demostrar si una persona es responsable o no de la comisión de un hecho delictivo.

Desde hace unos años, en los centros de privación para menores de edad ha habido muchos problemas de distinta índole, provocando que los mismos adolescentes en conflicto que se encuentran reclusos en dichos centros, cometan otros delitos estando

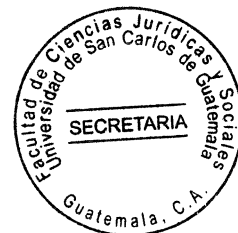


dentro de los correccionales. Entre esos delitos y los más importantes, se encuentra el delito de asesinato. En el mes de marzo del año dos mil diecisiete hubo un motín en el correccional Etapa II, en el que fallecieron cuatro monitores y tres resultaron heridos a consecuencia de los actos vandálicos de los adolescentes reclusos en el lugar ya mencionado.

Lastimosamente en los correccionales, no solo hay adolescentes que cumplen sanciones, sino también se encuentran personas que ya han cumplido la mayoría de edad pero, debido a que el delito lo cometieron cuando aún eran menores de edad, continúan en esos famosos correccionales para cumplir con las sanciones de acuerdo a los delitos que cometieron.

Esto provoca que los menores de edad que van ingresando, se corrompan por los malos hábitos y sean influenciados por los mayores de edad que están cumpliendo con la sanción que les corresponde.

En el caso de las personas mayores de edad, lo ideal sería que fueran enviados a los centros de privación de libertad para adultos, pero aún no hay una autoridad que tome el control, ni regulación alguna que imponga un límite de edad para poder ingresar personas a los correccionales del país.



2.1. Derecho penal

Es considerado como la disciplina más vieja, cuyo objetivo es proteger los valores fundamentales del hombre, a esto se le conoce actualmente como bien jurídico tutelado.

Estos valores que protege el derecho penal son: el patrimonio, dignidad, honor, seguridad, libertad, y la vida, este último es indispensable para poder gozar de todos los anteriores.

Para tener una mejor comprensión de los temas a tratar en este estudio es importante hacer énfasis en que el derecho penal tiene dos puntos de vista, siendo el primero, el punto de vista subjetivo, el cual tiene como facultad de imponer penas que tiene el Estado, como único ente soberano; y el segundo es el punto de vista objetivo, que es el conjunto de normas jurídico penales que regulan la actividad punitiva del Estado, esto significa que actúa como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, por medio de principios que se encuentran regulados en el Artículo 1 del Código Penal.

2.1.1. Definición del derecho penal

Según estudios científicos, indican que es necesario conocer todos los aspectos de una ciencia antes de definirla, para el caso del derecho penal se recomienda hacerlo de esa

manera para que sea más sencillo determinar su contenido, naturaleza, y características.

Por lo tanto, es conveniente citar algunas de las definiciones más aceptadas del derecho penal a través de la manera tradicional en que se ha hecho: de forma bipartita, subjetiva y objetivamente.

Para explicar brevemente el derecho penal de forma bipartita, es necesario manifestar que hace referencia, tanto al conjunto de normas jurídico-penales como a su sistema de interpretación.

Las definiciones subjetivas del derecho penal, hacen referencia al fundamento del derecho de castigar. "Derecho Penal es la ciencia que determina el contenido de las facultades que corresponden al Estado como sujeto de la actividad punitiva."¹⁰

Desde el punto de vista subjetivo o el *jus puniendi* "Es la facultad de imponer penas que tiene el Estado como único ente soberano; es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso."¹¹

¹⁰ de León Velasco. **Op. Cit.** Pág. 5.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 4.

De acuerdo con lo anterior, el derecho penal desde el punto de vista subjetivo, puede ser definido como la facultad punitiva que tiene el Estado como único ente soberano, para determinar los delitos y faltas, y de esa manera poder establecer las penas correspondientes y medidas de seguridad que deben imponerse a los delincuentes.

Cuando se habla del derecho penal objetivo o *jus poenale*, se debe hacer referencia al conjunto de normas jurídicas, establecidas por el Estado que determinan los delitos y las penas y que de esa manera, regulan el poder estatal de penar. Es necesario comprender, que el "Derecho Penal es una rama de saber jurídico, que mediante la interpretación de leyes penales, propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poder punitivo, para impulsar el progreso del Estado Constitucional de Derecho."¹²

En el mismo sentido anterior, los juristas manifiestan que aquel "Es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado, que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva..."¹³ Así, la mayoría de autores coinciden en sus definiciones en cuanto que, el derecho penal entendido objetivamente, es un conjunto o sistema de disposiciones jurídicas que se distingue por los fines que se persiguen a través de él y por la particularidad de sus sanciones.

¹² *Ibíd.* Pág. 5.

¹³ *Ibíd.* Pág. 4.

Puede decirse que el derecho penal desde el punto de vista objetivo es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan los delitos y las faltas, y establecen las correspondientes penas y medidas de seguridad que se deben imponer a los delincuentes.

Para formar un criterio integral para definir al derecho penal, basta con combinar los elementos de éste, desde el punto de vista subjetivo con los del punto de vista objetivo, quedando dicha definición de la siguiente manera: el derecho penal sería un conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones por medio de los cuales se regula e interpreta la legalidad del ejercicio de la potestad punitiva del Estado, quien posee con exclusividad el fundamento para crear derecho penal, determinando los delitos y las faltas y estableciendo las correspondientes penas y medidas de seguridad que se deben imponer a los delincuentes.

Es importante mencionar y aclarar que ese conjunto de normas jurídicas sirve de línea divisoria, entre lo legal e ilegal, a la facultad de castigar del Estado, pues la potestad de penar está sometida al principio de legalidad *nullum crimen nulla poena sine lege*, base de todo el ordenamiento jurídico-penal e incluso plasmado en el ámbito constitucional guatemalteco.



2.2. Naturaleza jurídica del derecho penal

Al querer definir la naturaleza jurídica del derecho penal o la de cualquier rama del derecho, es importante establecer de dónde viene y a qué lugar pertenece dentro de las múltiples disciplinas de esta ciencia. Generalmente, se acostumbra a decir que uno u otro derecho pertenece al derecho privado, al derecho público o al derecho social, por lo que debe ubicarse en uno de ellos al derecho penal, de acuerdo a su naturaleza.

Sin que exista tanta dificultad, se puede afirmar que el derecho penal está encasillado en la naturaleza jurídica pública, como es tradicionalmente aceptado, porque solo al Estado corresponde la facultad y potestad de penar o imponer medidas de seguridad y porque es la parte del derecho público que protege los intereses colectivos e individuales de las personas. Por estas razones el derecho penal no puede encasillarse en la naturaleza privada ni social.

Para algunos expertos en derecho, "El Derecho Penal es una rama del derecho público interno que tiende a proteger intereses individuales y colectivos (públicos o sociales); la tarea de penar o imponer una medida de seguridad es una función típicamente pública, que sólo corresponde al Estado, como expresión de su poder interno producto de su soberanía, además de que la comisión de cualquier delito (privado, público o mixto) genera una relación directa entre el infractor y el Estado que es el único titular del poder

punitivo, en tal sentido, consideramos que el Derecho Penal sigue siendo de naturaleza jurídica pública.”¹⁴

2.3. Contenido del derecho penal

Para el estudio del delito, el delincuente, la pena, y las medidas de seguridad, se divide de dos formas, las cuales se dan a conocer a continuación:

2.3.1. La parte general del derecho penal

En el Libro Primero del Código Penal guatemalteco se encuentra ubicada esta parte del contenido del derecho penal, que se encarga de los conceptos, principios, instituciones, doctrinas y categorías que tienen relación con las penas, el delincuente y las medidas de seguridad.

2.3.2. La parte especial del derecho penal

En el Libro Segundo y Tercero del Código Penal guatemalteco, se encuentra ubicada esta parte del contenido del derecho penal que se ocupa de los ilícitos penales, medidas de seguridad y las penas que deben ser aplicadas al responsable de haberlas cometido.

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 7.



2.4. Diversas ramas del derecho penal

En Guatemala, el derecho penal guatemalteco cuenta con distintas ramas, siendo las mismas, las siguientes:

2.4.1. Derecho penal material

El derecho penal material o sustantivo como también es denominado, es aquel referente a la sustancia propia, conformadora del objeto propio del estudio de la ciencia del derecho penal, esto significa que esta rama se encarga del análisis y del estudio relativo al delincuente y delito, previamente a emitir una respectiva pena o en su caso, una medida de seguridad.

2.4.2. Derecho penal procesal

A esta rama también se le denomina derecho adjetivo, el cual hace referencia al conjunto de doctrinas y normas reguladoras del proceso penal, para posteriormente emitir una sentencia, deducción de las responsabilidades e imposición de la pena correspondiente aplicándose de esta forma el derecho penal material.

2.4.3. Derecho penal ejecutivo

Conocido también como derecho penitenciario, es aquel conjunto de doctrinas y de normas tendientes a la regulación de la ejecución de la pena, en los lugares o centros penales destinados para dicho efecto.

En la actualidad el derecho penal ejecutivo o derecho penitenciario ha ido en declive, debido a que los detenidos, ya sean mayores o menores de edad que están esperando su condena o los que ya han sido condenados o sancionados, están en dichos centros penales, sin embargo, existe sobrepoblación debido a este factor.

2.5. Relación del derecho penal con otras disciplinas

El derecho penal se relaciona con las siguientes disciplinas que a continuación se dan a conocer:

2.5.1. Derecho constitucional

Es una rama del derecho público, que regula principios, doctrinas y normas que estudian el derecho de las personas, la organización del Estado y las garantías constitucionales. El derecho penal se relaciona con el derecho constitucional, debido a que su fundamento se apoya en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para el estudio del tema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, se debe tomar en cuenta dicha constitución, por ser la ley suprema, y acatarse a ella al momento de llevarse a cabo el proceso especial para estos infractores de las normas guatemaltecas.

2.5.2. Derecho civil

Es una rama del derecho privado, que tiene como objetivo regular las relaciones de los particulares y proteger los intereses de éstos, estableciendo sanciones para asegurar el bien común. La sanción penal será impuesta de conformidad al daño provocado y de acuerdo a la peligrosidad del infractor o delincuente. El derecho penal tiene relación con el derecho civil, porque ambos son reguladores de las relaciones existentes entre las personas y también porque en varias ocasiones, el criterio lo tienen los juzgadores, quienes deciden sobre asuntos penales y civiles al mismo tiempo, considerando a veces como infracciones de tipo civil y otras veces como delitos.

2.5.3. Derecho internacional

El derecho penal se relaciona con el derecho internacional, debido a la relación existente con la problemática actual como la extradición, el reconocimiento de sentencias dictadas en el extranjero, y la reincidencia internacional.



2.5.4. Legislación comparada

El derecho penal analiza, estudia, y a su vez, hace comparaciones de las diversas legislaciones existentes en otros países para la reforma posterior de la legislación penal guatemalteca, adoptando como propias aquellas normas e instituciones que cuentan con el debido éxito, el cual han alcanzado en la lucha constante en contra de la criminalidad existente.

2.6. La ley penal

La ley penal toma en consideración los actos que realizan los humanos y los actos que dejan de hacer éstos de una forma intencional o por ciertos descuidos, de manera que afecten o que perjudiquen el bien de los demás. En la actualidad, personas mayores y menores de edad infringen la ley penal, al momento en que realizan o dejan de realizar actos que la ley prohíbe.

En el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, debe de existir, no sólo una sanción sino que también una pena que sea de acuerdo al delito de alto impacto que hayan realizado, que se impongan las penas, sin importar la edad de la persona que cometa el delito. Sin embargo, en Guatemala únicamente se aplica una sanción a los adolescentes en conflicto con la ley penal, tomando en cuenta el impacto del delito cometido pero no siendo justa para la población afectada, ya que dichas sanciones son

muy leves, siendo la sanción más grave, la de seis años, por lo que no es considerado un castigo justo como debería de ser.

2.6.1. Definición de la ley penal

“La Ley Penal es aquella disposición por virtud de la cual el Estado crea Derecho con carácter de generalidad, estableciendo las penas correspondientes a los delitos.”¹⁵

La ley penal es la especie, y la teoría de la ley penal es objeto de estudio de la ciencia del Derecho Penal. Esto significa que la ley penal es una normativa que establece conductas prohibitivas y que va a llevar consigo, una sanción determinada para dichas conductas.

Una de las características de la ley penal, es que debe dirigirse a las personas que siendo parte de la población de un país, se les atribuya la comisión de un delito, cuya pena o sanción regulada debe ser cumplida de manera obligatoria.

Debido a que corresponde únicamente a la ley penal, la creación de los delitos y consigo establecer las penas o medidas de seguridad para los mismos, es importante tomar en cuenta el Artículo 1 y Artículo 7 del Código Penal, esto con el fin de comprender que ninguna persona puede ser penada por hechos que no estén constituidos como delitos o faltas en dicho código, y no hay que dejar de lado que los

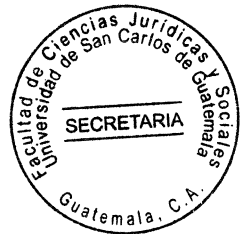
¹⁵ **Ibíd.** Pág. 82.

jueces no pueden crear delitos ni pueden aplicar sanciones que no estén reguladas como tales.

Es por esto que es necesaria una reforma a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para que puedan aplicarse no sólo las sanciones que ya indica, sino también que se puedan aplicar penas adecuadas y conforme al delito de alto impacto que los adolescentes cometan. La ley penal sin duda alguna permanece en el tiempo y en el espacio hasta que otra ley la abroge o derogue, y a veces es necesario hacer reformas, ya que en este caso, sin esas reformas es imposible castigar de una manera justa a los menores que infrinjan la ley y que provoquen perjuicios a las demás personas.

La sanción, pena o medida de seguridad, es algo que distingue a la ley penal, generalmente se dice que el Derecho Penal se encarga de prevenir, reformar, reeducar y por supuesto rehabilitar, pero lo más importante es que sanciona. Por esto, es que se debe buscar que la sanción o pena sea conforme al delito de mayor riesgo cometido.

Cuando la ley penal contradice lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el resultado será una ley penal inconstitucional, lo que significa que será inválida ante las personas que forman parte de un país. Por lo tanto, la ley penal debe de tener su fundamento en la Carta Magna y responder a sus lineamientos tanto políticos como de sus postulados.



2.6.2. Formas de la ley penal

Al exponer las formas de la ley penal, es importante tomar en cuenta el órgano u organismos que le dieron vida a determinada ley. Existen dos formas de ley penal, siendo las siguientes:

Ley penal formal: en Guatemala, el organismo que tiene la facultad de crear una norma jurídico-penal es el Congreso de la República.

Ley penal material: se refiere a toda norma jurídica de carácter general, que lleva consigo una sanción punitiva, y que no necesariamente ha sido establecida legalmente por el Organismo Legislativo para crear dicha norma.

2.6.3. Especie de la ley penal

En el sistema jurídico guatemalteco se encuadra el Código Penal, dicho código es una ley ordinaria, sin embargo, existen otros cuerpos legales que forman parte de la ley penal, los cuales son:

Leyes penales especiales: son las normas que no están contenidas en el Código Penal, sin embargo, regulan la conducta de personas que pertenecen a determinado grupo, lo cual las convierte en leyes penales especiales.

Convenios internacionales: estos son considerados la fuente más importante, debido a que es un acuerdo que se lleva a cabo de forma escrita entre dos o más Estados y que en este caso, establecen normas de carácter jurídico-penal, las cuales se convierten en obligatorias para los habitantes de un país, cuando una ley interna los convierte en legislación del Estado por estar suscritos al mismo.

En la actualidad, existen tratados y convenios internacionales que velan por los derechos de los menores de edad, aunque estos hayan cometido delitos de alto impacto. Sin embargo, el mayor porcentaje de la población guatemalteca, exige que se castigue a los delincuentes de conformidad con el delito cometido, sin importar la edad o género. Es por eso, la importancia de que a los adolescentes en conflicto con la ley penal, se les apliquen las penas que se utilizan para los adultos que hayan cometido delitos de alto impacto. La violencia tiene al pueblo de Guatemala de rodillas, y aunque se tiene conocimiento de que la violencia no se erradica con más violencia, es importante que se apliquen penas más estrictas para que los menores de edad lo piensen un poco más al momento de realizar sus fechorías.

Decretos leyes: son normas jurídicas que han sido creadas por el Organismo Ejecutivo, debido a que no se encuentra reunido el Organismo Legislativo que es el órgano legalmente constituido para crear las leyes. Regularmente, estos decretos leyes nacen en un gobierno de facto o en un estado de emergencia.

CAPÍTULO III



3. Delitos calificados de alto impacto provocados por adolescentes y que afectan a la sociedad guatemalteca

Desde hace aproximadamente un poco más de una década, la violencia en Guatemala ha ido incrementándose, a tal punto que la población pide a gritos la pena de muerte, sin embargo, se sabe que por convenios internacionales a los que está sujeto el Estado guatemalteco, no es tan sencillo reactivarla. Existe una disyuntiva sobre el trato legal hacia los menores de edad en conflicto con la ley penal, ya que el Estado actúa como protector de las garantías sociales y es quien debe velar por el desarrollo integral de cada uno de los habitantes del país.

En los últimos años, se han dado a conocer noticias en las cuales, quienes cometen el delito de alto impacto son los adolescentes y menores de edad, muchas veces estos son enviados o condicionados por los mareros mayores de edad, para que cometan actos delictivos. Provocando que el daño causado sea aún mayor, debido a que la legislación guatemalteca, específicamente en el Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 23 del Código Penal, regulan que "los menores de edad son inimputables", esto se refiere a que no pueden ser penados por un juez, únicamente pueden ser sancionados.

Sin embargo, las sanciones aplicadas actualmente no han tenido éxito alguno, ocasionando que la violencia en lugar de disminuir vaya en aumento día con día. En pocas palabras, los adolescentes o menores de edad están fuera de la ley penal.

3.1. Definición de delito

El delito como motivo de existencia del derecho penal, ha recibido varias denominaciones a través de la historia en relación al área penal, atendiendo a que siempre ha sido una valoración jurídica, sujeta a transformaciones que son necesarias de acuerdo al desarrollo que exista dentro de una población.

El Código Penal guatemalteco, no expresa una definición exacta de delito. Sin embargo, la doctrina ha realizado numerosas definiciones, siendo una de las más acertadas, la que establece que “El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.”¹⁶

La anterior definición toma en cuenta la teoría general del delito, lo cual significa que toda acción u omisión humana contraria al ordenamiento jurídico y que encuadre dentro de una norma o tipo penal vigente, en el que el sujeto se encuentre culpable, debe de aplicarse una pena conforme lo establezca la ley.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 134.

Existe otra definición, la cual establece que “El delito es una acción típicamente antijurídica y culpable, a la que está señalada una pena.”¹⁷ Estas definiciones respaldan y tienen relación con lo que establece el Artículo 1 del Código Penal que expresa que “nadie puede ser penado por hechos que no estén calificados como delitos o faltas”.

3.2. Clasificación de los delitos

Las clasificaciones más comunes que la doctrina establece para explicar de una manera más clara al derecho penal, son las siguientes:

3.2.1. Por su gravedad

Se clasifican como delitos, a las infracciones graves a la ley penal; y como faltas, a las infracciones leves a la ley penal. “En Guatemala, los delitos se castigan principalmente con pena de prisión, pena de multa, pena mixta de prisión y multa, extraordinariamente con la pena de muerte; mientras que las faltas sólo se sancionan con pena de arresto y pena de multa.”¹⁸ Actualmente, en la mayoría de los casos en los que los adolescentes infringen la ley penal, es por haber cometido lo que se conoce como delito, por ejemplo, al momento de asesinar a pilotos de autobuses porque los conductores de éstos no cumplen con el pago de la famosa extorsión.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 134.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 208.



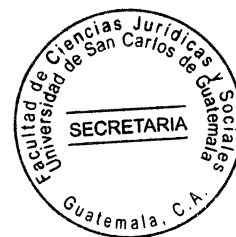
3.2.2. Por su estructura

Se clasifican en simples, los que son compuestos de los elementos descritos en el tipo, y violan un solo bien jurídico tutelado; y en complejos, los que violan diversos bienes jurídicos y se integran con diversos tipos delictivos. Se considera que los delitos que cometen los adolescentes en conflicto con la ley penal, en la mayoría de los casos, son de estructura compleja, ya que no sólo dañan la vida e integridad de la persona, sino que también perjudican el honor y la seguridad de la misma.

3.2.3. Por su resultado

Se clasifican en delitos de daño, a los que lesionan el bien jurídico tutelado, produciendo modificación en el mundo exterior; se llaman delitos de peligro, a los que proyectan a poner en peligro el bien jurídico tutelado. Los delitos instantáneos, son aquellos que se perfeccionan en el momento de su comisión; y los delitos permanentes, que son en los que la acción del sujeto activo continúa manifestándose por un tiempo prolongado.

Generalmente, los adolescentes que se dedican a delinquir, cometen delitos que dañan a las personas dentro de la sociedad guatemalteca, a esa sociedad que se dedica a ganarse la vida día con día y a los menores de edad se les van los mejores años de su vida en cometer delitos que dan resultados instantáneos, esos delitos que provocan el daño de una forma temporal o permanente.



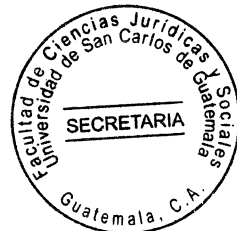
3.2.4. Por su solicitud y motivaciones

Se clasifican en comunes, a los delitos que ponen en peligro o que lesionan los valores de la persona individual o jurídica; los delitos políticos, son los delitos que ponen en peligro o que atacan el orden político del Estado; y los delitos sociales, que son los delitos que van a poner en peligro o lesionan el régimen social del Estado.

Los delitos causados por los menores de edad son considerados como delitos sociales, ya que se ven afectadas las familias de las víctimas, así como también las familias de los delincuentes. En este sentido, la familia ocupa un rol muy importante, debido a que en la actualidad, la desintegración familiar es uno de los factores más influyentes, para que los adolescentes tomen decisiones y caminos que no los llevarán a nada bueno. Es por eso, que la educación y la familia son factores de gran importancia para evitar un mayor índice de adolescentes en conflicto con la ley penal.

3.2.5. Delitos de comisión por omisión

En estos delitos, la conducta humana infringe una ley prohibitiva, mediante la infracción de una ley preceptiva, eso quiere decir, que son delitos de acción cometidos mediante una omisión.



3.2.6. Delitos de simple actividad

Son aquellos delitos, que no requieren ni necesitan de un cambio efectivo en el mundo exterior, es suficiente con la simple conducta humana.

3.2.7. Por su grado de voluntariedad o culpabilidad

Se clasifican en doloso, cuando ha existido propósito deliberado o intención de causar el daño por parte del sujeto; en culposo, cuando sin existir propósito de cometerlo, éste se produce por imprudencia, negligencia o impericia del sujeto; y el delito preterintencional, cuando el resultado producido es mucho más grave que el que pretendía realizar el sujeto. Lo más común en los delitos cometidos por adolescentes o menores de edad, es que provoquen el daño de una forma dolosa. Ya que previamente al momento en que ellos cometen el delito, tienen conocimiento de la gravedad del hecho que van a llevar a cabo.

Es de vital importancia, que las autoridades ya se responsabilicen y tomen decisiones más drásticas para acabar con la delincuencia que existe en Guatemala, debido a que las sanciones que establece la ley no han dado resultados esperados, y una prueba de ello es que la violencia se incrementa cada vez más, afectando a los guatemaltecos que luchan para sobrevivir en este país.

3.3. Sujetos que se ven afectados por los delitos de mayor riesgo cometidos por adolescentes

En los medios de comunicación de Guatemala, ya es costumbre ver noticias sobre asesinatos provocados por pandilleros, siendo la mayoría de estos, menores de edad o adolescentes que no se dedican a estudiar o a trabajar. Gran parte de estos menores son personas que, obviamente, no tienen ni los recursos necesarios para poder cubrir ni siquiera los mínimos gastos de asistir a una escuela nacional, tampoco tienen un círculo familiar integrado, por lo general, no tienen papá y solo tienen mamá que se tiene que dedicar a buscar trabajo o sustento diario provocando que estos adolescentes se refugien en actividades delincuenciales.

Muchas veces en el lugar en el que viven los menores de edad, existen personas mayores de edad que se dedican a delinquir, y buscan quien pueda cometer actos contrarios a la ley y al bien común.

Por la inimputabilidad que gozan estos adolescentes, son más susceptibles a ser utilizados para cometer toda clase de acto vandálico, ya que no pueden ser castigados como una persona mayor de edad que cometa un delito del mismo nivel.

3.3.1. La familia

Es de suma importancia, conocer el origen de la palabra familia, así como su significado. “La palabra familia proviene del latín familia de *famulus*, que a su vez deriva del osco *famel*, que quiere decir siervo, y más remotamente del sánscrito *vama*, que significa habitación, casa.”¹⁹

“En la antigüedad se consideraba familia, al conjunto de personas y esclavos que habitaban con el señor de la casa. La familia, es el conjunto de personas unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o adopción. Considerada como una comunidad natural y universal, con base afectiva, de indiscutible formativa en el individuo y de importancia social. Se dice que es universal ya que la historia de la familia es la historia de la humanidad. En todos los grupos sociales y en todos los estadios de su civilización, siempre se ha encontrado alguna forma de organización familiar. La familia se ha modificado con el tiempo, pero siempre ha existido, por eso es un grupo social universal, el más universal de todos.”²⁰

Comúnmente se dice que la familia es la base de la sociedad, y es el concepto más básico que se tiene y que se les enseña a los estudiantes desde los primeros grados de estudio. Sin embargo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula que “la familia es la base de la sociedad” y debido a eso, el Estado tiene la obligación de fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia; de esta

¹⁹ <http://conceptodefinicion.de/familia/> Familia (Consultado: 06 de agosto de 2018).

²⁰ <http://conceptodefinicion.de/familia/> Familia (Consultado: 09 de agosto de 2018).

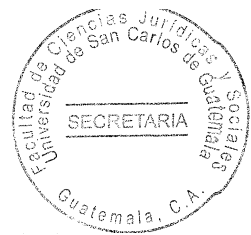
manera, asegurar a los niños, niñas y adolescentes por medio de la creación de condiciones adecuadas para llevar a cabo el desarrollo integral de cada uno, y que la convivencia familiar sea en un ambiente sano.

Es necesario tener en cuenta que la familia es una institución social, y como tal, "...tiene una gran importancia para el Estado, como una organización política, hasta el punto de haberse considerado muchas veces que la familia era el fundamento mismo del Estado, como núcleo político embrionario, por eso se dice que la sociedad es la expresión de la orientación recibida por la familia."²¹

La familia tiene varios significados de acuerdo a cada extensión que abarca con respecto a las individualidades que en ella aparecen. Se dice que la familia es el conjunto de personas que están ligadas por el parentesco que existe entre sí. Se tiene entendido que toda familia, tiene sus cimientos en el matrimonio o en la unión de hecho legalizada, sin embargo, en la actualidad la mayor parte de las familias no están unidas.

Se puede observar en algunos casos que los niños únicamente viven con su mamá, y es visible la figura del matriarcado. Las mamás tienen que ir a trabajar y buscar el pan para sus hijos y para ellas, porque lamentablemente, los hombres no se hacen responsables de sus descendientes, como lo es en la mayoría de los casos.

²¹ Velásquez Ortiz, Carlos. **Derecho civil I**. Pág. 93.



Lo normal es que toda familia esté comprendida de papá, mamá e hijos. La función del padre y la madre, es suplir las necesidades básicas de los hijos y velar por su cuidado, es por esto, que las familias deben tener una planificación, tanto para tener hijos, como para tener una buena economía y de esa manera evitar escasez.

Los hijos menores de edad, deben de enfocarse en sus estudios y en sus actividades extracurriculares, si es que tienen la oportunidad y los recursos económicos de practicarlas, en los casos de menores de edad que no posean los medios necesarios para distraerse con ciertas actividades, existen lugares o fundaciones que se dedican a brindarles apoyo a los niños, niñas o adolescentes que quieran realizar actividades extraordinarias.

3.3.2. Desintegración familiar

No es necesario llevar a cabo estudios científicos para saber que la mayor parte de familias que no están unidas, son más propensas a que los niños que forman parte de ellas, sean susceptibles a tomar malas decisiones o a distraerse de una forma que no es la adecuada, para llenar el vacío que hay en ellos a falta de uno o ambos padres, como lo es en la actualidad.

En la época actual, por falta de educación y principios morales, muchas mujeres resultan embarazadas sin contraer matrimonio previamente, mientras que lo más normal sería, primero contraer matrimonio y luego engendrar a los hijos.

Esto provoca que los niños y niñas nazcan sin el reconocimiento del padre, y cuando estos menores de edad van llegando a la etapa de la adolescencia, se conviertan en personas rebeldes, propensas a convertirse en delincuentes o menores de edad asesinos.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula que “todo niño, niña o adolescente tiene derecho a ser educado y criado por su familia o en familia sustituta”, pero siempre garantizando la convivencia familiar en un ambiente libre de la presencia de personas ebrias habituales o personas dependientes de productos tóxicos.

“El Derecho de Familia... parte de un vínculo colectivo recíproco e indivisible entre varias personas que forman un todo unitario.”²² Hay que tomar en cuenta que las relaciones no provocan el origen de vínculo colectivo e indivisible que caracteriza a la familia, sino que dan lugar únicamente a vínculos individuales y personales entre padres e hijos naturales o adoptivos. Se dan esos efectos, característicos del vínculo familiar, con relación a todo un grupo de personas, es decir, a los cónyuges, a los parientes de cada cónyuge y a los hijos dentro del matrimonio.

Si es del conocimiento de todos, que la familia es la base de la sociedad, ¿Cómo es posible que sigan habiendo tantos hogares desintegrados?, ¿Cómo pueden haber tantas mujeres embarazadas y solteras? Es de suma importancia que la educación llegue a todos los menores de edad, para que aunque ellos no tengan los hogares

²² *Ibíd.* Pág. 93.

integrados, puedan saber que deben de tener ciertos cuidados y responsabilidades sobre su propio cuerpo.

Urge que el Ministerio de Educación realmente tome la responsabilidad y cumpla con la obligación de dar estudio a los menores de edad, para que estos no tengan el tiempo ni la oportunidad de tomar decisiones que no sólo les afecten a ellos, sino que también puedan afectar a la sociedad indirectamente. Pero también es de suma importancia, que las madres tomen la decisión de no engendrar una cantidad alta de hijos, porque lastimosamente la economía actualmente no es la adecuada.

También hay que comprender que no todo es responsabilidad del gobierno, ya que los padres y madres de los menores de edad deben ser más conscientes para tomar las decisiones sobre su sexualidad, no teniendo más hijos si su bolsillo no se puede extender para poder alimentar a más de un niño.

3.3.3. Causas y consecuencias de la desintegración familiar

La desintegración familiar, es el resultado de un conjunto de factores que poco a poco van afectando a la sociedad en general y el desarrollo integral de esta, hasta contribuir para que un Estado esté al borde de ser un Estado fallido. Es por esto que, es importante mencionar cuáles son las posibles causas que la originan, dentro de las cuales están:

La falta de educación: es indispensable que los menores de edad tengan la oportunidad de superarse intelectualmente. Es responsabilidad del Ministerio de Educación velar por que todos los menores de edad tengan educación. Es urgente que se oriente a los adolescentes sobre la responsabilidad tan grande que implica el traer hijos al mundo, ya que en la actualidad se ven a muchas menores de edad embarazadas. Los niños, niñas y adolescentes en lo único que deben de enfocarse es en estudiar, no en trabajar o en engendrar hijos. Sin embargo, mucho tiene que ver la enseñanza que les den sus padres, si es que viven en un hogar integrado, así como los valores que se les enseñen son muy importantes, pues aunque no se tengan los recursos económicos necesarios, estos juegan un papel muy importante en la vida del niño, niña o adolescente.

La escasez o falta de recursos económicos: en la actualidad en la mayor parte del país guatemalteco, se sufre de falta de recursos económicos, pues la violencia es uno de los factores que contribuye para que los guatemaltecos no puedan tener su propio negocio, debido a los altos índices de criminalidad. Algo que también provoca la escasez, es la falta de estudios, pues obviamente con un alto nivel académico hay más probabilidades de tener un trabajo digno y mejor remunerado.

Por eso, es de vital importancia que la educación en el país sea primordial, para que los menores de edad en un futuro, tengan mejores oportunidades laborales y si es posible no solo concluyan con el grado académico de diversificado, sino que también puedan optar por una carrera universitaria.

La falta de empleo y la falta de oportunidad de superación: es importante recalcar que el estudio es la base para tener un buen futuro. Por lo cual, si una persona no recibe estudios, difícilmente podrá alcanzar un buen trabajo. En caso que no se tenga una educación de alto nivel, lo recomendable es no engendrar tantos hijos por el grado de complejidad que todo eso conlleva. Es mucho más difícil mantener económicamente a varios miembros de una familia si no se tiene un empleo bien remunerado. Hay que agregar, que en Guatemala existen oportunidades laborales, y a cada cierto tiempo se llevan a cabo ferias de empleo. Sin embargo, lo que perjudica bastante es que las empresas buscan cada vez, más requisitos específicos para aplicar a plazas de trabajo, sin ser justamente remuneradas.

A todo esto se suma, que el valor de todos los productos alimenticios, ha subido de precio y así seguirá siendo, debido a que no se lleva un control del alza de precios por la respectiva entidad que es la DIACO.

Debido a la desintegración familiar, surgen ciertas consecuencias, tanto para cada miembro de familia, como para la sociedad en general, ya que la familia es la base de la sociedad. Por eso es importante hacer mención de las consecuencias de la desintegración familiar, las cuales son:

Integración de la juventud en grupos antisociales: los jóvenes de ahora, tienen muchas distracciones, estas pueden ser buenas pero también en muchos casos esas distracciones son malas. En la mayoría de casos, los adolescentes de escasos recursos

son más propensos a caer en grupos delincuenciales, que únicamente se dedican a hacer daño a la gente trabajadora y a la gente que está prosperando económicamente con negocios propios. Muchos adolescentes hoy en día, están involucrados en maras o en grupos que únicamente se dedican a la realización de actos ilícitos. Sin embargo, aunque los menores de edad cometan delitos calificados de alto impacto, no son castigados como la sociedad quisiera.

A veces, los adolescentes se involucran en grupos en donde el propósito no precisamente sea el de generar violencia, pero sí el de consumir productos o sustancias que causen adicción y que provoquen ciertos problemas para conseguir los medios para obtener dichas sustancias.

Violencia: los índices de violencia en Guatemala cada día van en aumento, y es un problema imparable, pues muchas veces la Policía Nacional Civil hace su trabajo capturando a los delincuentes, y al momento en que tienen que ser juzgados, no les aplican la pena o sanción que legalmente les corresponde.

Es de suma importancia recordar que los menores de edad que se dedican a delinquir, a realizar actos ilícitos y antisociales que sean tipificados como delitos, no pueden ser juzgados como mayores de edad.

Sin embargo, se debe considerar que si los delincuentes menores de edad tienen el valor de matar a otra persona, deberían de ser juzgados con penas y no con sanciones,

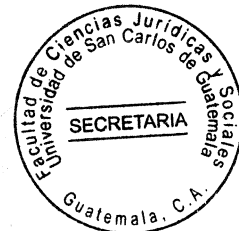


En virtud de lo anterior, los adolescentes son personas menores de edad, ubicados en el período de la vida comprendido entre la niñez y la adultez. Según los expertos, la adolescencia inicia aproximadamente a los trece años y termina hasta los veinte años, es en este momento en el que el individuo va a comprender sobre su capacidad de evolución de su psiquis, su reproducción y donde va a comenzar a planificar su futuro de una manera más seria y congruente con sus actos.

Comúnmente, se escucha que la adolescencia se caracteriza por ser el momento de la vida, en el cual la persona que lo atraviesa, empieza a padecer de una crisis que es producto de cambios hormonales debido al crecimiento. Muchas veces durante esta etapa, los adolescentes se convierten en personas rebeldes, por lo tanto, a los padres de estos se les dificulta más el poder controlarlos. Es por eso, que en la actualidad es muy importante que las familias estén unidas, ya que de esta manera, es poco probable que los menores de edad tomen caminos incorrectos, que lo único que provocan es daño a la sociedad.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula en el Artículo 2, la definición de adolescencia, estableciendo que son adolescentes las personas que comprenden “desde los trece hasta los dieciocho años de edad”, por ende, dichas personas gozan de inimputabilidad al cometer actos delictivos.

Es de suma importancia que el Estado cumpla con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 2, para que se les garantice a los



habitantes de la República el derecho a la vida, la justicia, la paz y su desarrollo integral. En la actualidad no se ha cumplido con lo anterior, por lo tanto, lo que provoca es un Estado Fallido.

Es indignante, saber que hay adolescentes que a mano armada asesinan a repartidores de agua, a pilotos de buses urbanos o extraurbanos, y a dueños o dependientes de negocios, por no hacer efectivo el pago del mal llamado impuesto de extorsión. Lo único que quiere la población honrada es poder trabajar y ganarse la vida de la manera más correcta. Sin embargo, el índice de violencia que asecha al país es muy alto y esto impide que las personas sin estudios de alto nivel puedan trabajar de forma honrada.

Muchas veces, la Policía Nacional Civil realiza responsablemente su labor para la que está facultada, capturando adolescentes delincuentes, pero el sistema judicial únicamente permite emitir sanciones cuando de ellos se trata. Derivado de esto, la población ha tomado la decisión de aplicar la justicia por su propia mano, intentando y en algunos casos dando por hecho, lo que se conoce como linchamientos.

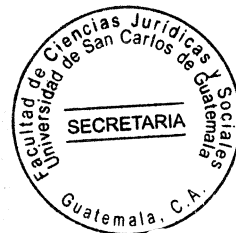
Es primordial, para evitar que la delincuencia juvenil continúe incrementándose, que las autoridades encargadas de la seguridad del país, cumplan con el objetivo de erradicar este flagelo, dejando de lado el abuso de poder y la corrupción que existe actualmente en el sistema de justicia.

3.4. ¿Quiénes son considerados adolescentes en conflicto con la ley penal?

Se consideran adolescentes en conflicto con la ley penal, a los menores de edad que cometan actos regulados en la ley como delitos, estos delitos pueden ser graves y otros no. De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a los menores de edad que transgreden la ley, se les aplica una simple sanción, es decir que son inimputables, por lo cual, si cometen un delito grave, la mayor sanción que pueden recibir es de seis años. Es por esto, que urge una reforma a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para que aunque sea menor de edad la persona que cometa el delito, sea penado y no sólo sancionado por la ley.

“Muchos de los adolescentes que llegan al Sistema de Justicia Penal Juvenil, deberían recibir una atención integral fomentando la responsabilidad alejada de la idea de castigo, restituyendo los derechos que se les han violentado, bajo el principio de interés superior y no discriminación; a su vez, el sistema debería contar con programas socioeducativos que brindaran las herramientas necesarias para insertarse a la sociedad con la participación de la familia y la comunidad. Desafortunadamente el sistema, al igual que muchas instituciones, no cuenta con los recursos necesarios ni con una estrategia para lograrlo.”²⁴

²⁴ <https://ceppas.org.gt/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal/> Adolescentes en conflicto con la ley penal en Guatemala (Consultado: 09 de agosto de 2018).



Hay que tener en cuenta que al momento de sancionar a los adolescentes en conflicto, sean controlados las veinticuatro horas del día, pero también se les debe involucrar en actividades productivas, para que cuando cumplan con su sanción, sean rehabilitados y puedan contribuir con la sociedad más adelante, en actividades que ayuden al desarrollo integral de Guatemala.

Es por esto, que el Ministerio de Educación y la Secretaría de Bienestar Social, deberían destinar una determinada cantidad de su presupuesto para apoyar a los adolescentes en conflicto, en cuanto a su educación se refiere, para que al momento de cumplir con la sanción impuesta, ellos puedan reinsertarse a la sociedad favorablemente.

Lastimosamente, los guatemaltecos ya están cansados de la violencia que acecha al país, y lo justo, para la gente que se gana la vida trabajando, es que se aplique una pena a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Ya es necesario que reciban el castigo que merecen, no importando la edad que tengan. Sin dejar de lado, que deben recibir cursos para su formación académica dentro de los correccionales.

CAPÍTULO IV

4. Penas y sanciones aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley penal

Las penas y sanciones son instrumentos que el Estado utiliza para imponer sus normas y que sean cumplidas al cien por ciento. Esto se logra, si los jueces cumplen o interpretan la ley como debe de ser y no se dejan influenciar o chantajear por sujetos que lo único que provocan en el país, es la corrupción. La función de la pena, es prevenir que las personas cometan delitos, y aunque esto no garantiza la omisión de un delito, se tiene el debido temor de transgredir la ley.

Al momento de crear una norma, debe de incluirse la pena, y esta no debe de violar los derechos de las personas que sean ligadas a proceso o que sean sentenciadas en un debido proceso. Las penas son aplicables a las personas mayores de edad, mientras que las sanciones son aplicables a los menores de edad que cometan delitos, ya sea delitos graves o delitos comunes, lo cual es una injusticia de la ley, ya que independientemente de la edad que tenga el delincuente que comete un delito grave, se le debe aplicar una pena.

Actualmente, por el sistema de justicia que se aplica y el control que se lleva en el sistema penitenciario, la cantidad de adolescentes o personas que se rehabilitan es mínima, pues al salir del centro de privación de libertad continúan cometiendo delitos, sin ser personas de cambio y lograr el desarrollo integral del país.

4.1. Definición de la pena

Para que se pueda aplicar una pena en Guatemala, debe existir la presencia de un delito, sin embargo, muchas veces estas penas o sanciones no están diseñadas para la necesidad de los guatemaltecos, ni para mantener un orden dentro de la sociedad, debido a que al aplicarse, no se ha podido contrarrestar la violencia en el país, sino por el contrario, lastimosamente la violencia ha ido incrementando y quienes más cometen delitos, son los menores de edad.

La pena es definida por algunos tratadistas, como un mal que es impuesto por el Estado al sujeto que se encarga de delinquir como castigo retributivo a la comisión de un delito, es por esto que se debe aplicar la ley del talión, en el sentido en que sin importar la edad, debe aplicarse un castigo similar al delito que cometió el sujeto, porque ya se ha comprobado que en Guatemala los delincuentes no se rehabilitan, entonces ¿Para qué seguir manteniendo privados de libertad con sus tres tiempos de comida de forma gratuita? Mientras hay niños en la calle que llevan días sin comer. No es justo.

Se puede decir que la pena es una consecuencia jurídica que establece la ley impuesta por un órgano jurisdiccional competente, en la cual se priva o restringe de bienes jurídicos al responsable de un ilícito penal. "La pena consiste en la ejecución de la punición impuesta por el tribunal en su sentencia condenatoria. El concepto remite a un acontecimiento de orden fáctico. La facticidad de esta categoría indica que a diferencia

de la punición, en la que se individualiza, está constituida por el hecho de que el sujeto sufra una privación de un bien.”²⁵ La pena debe ser un instrumento, en el cual, castigar sea la función del Estado, para establecer su legitimación y los límites de fuerza estatal, y de esta forma regular la conducta humana.

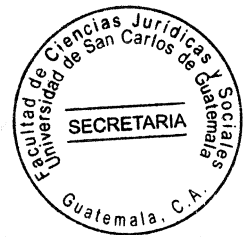
4.1.1. Función de la pena

Es importante resaltar que dentro de las funciones de la pena, la más conocida e importante es la de retribuir un castigo a la comisión de un acto tipificado en la ley como delito. “La pena debe aspirar a la realización de fines de utilidad social y principalmente al de la prevención del delito.”²⁶ La pena también debe aspirar a obtener los siguientes fines:

Crear en el delincuente, temor y advertencias, así como exponer los motivos que le aparten de la idea de efectuar un delito de forma reincidente, y que de esta manera sean reformados así como también, sean parte de la sociedad nuevamente, por medio de la rehabilitación. En caso que al delincuente no le intimide y no sea susceptible de un cambio o reforma, la pena debería de ser con una función de eliminación de los delincuentes, es decir, se debería aplicar la pena de muerte, debido a que en la actualidad los mareros que cumplen condena en los centros de privación de libertad no se rehabilitan como debiera de ser.

²⁵ de León Velasco. **Op. Cit.** Pág. 271.

²⁶ **Ibíd.** Pág. 265.



El sistema penitenciario carece de control y cuidado adecuado para los privados de libertad, los condenados no tienen un lugar para poder desahogarse o de llevar a cabo actividades en las cuales mantengan su mente ocupada, por lo tanto, prefieren dedicarse a seguir cometiendo delitos dentro de las propias instalaciones de los centros de privación de libertad.

Exponer a los ciudadanos, las consecuencias que conlleva la comisión de una conducta delictuosa, vigorizando así el respeto por las leyes guatemaltecas y creando hombres de sentido moral escaso por razones de conveniencia, motivos de inhibición para el porvenir. Es importante recordarles a los guatemaltecos las penas que existen al momento de cometer algún delito, ya que si no se hace, se tendrá como consecuencia la falta de intimidación y la falta de susceptibilidad para cambiar de actitud, previamente a cometer el acto delictivo.

Es por esto, que urge que las penas también sean aplicadas a los menores de edad y que se lleve a cabo una reforma a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para que no solamente se les apliquen las sanciones reguladas en dicha ley.

Aparentemente no se ganaría nada aplicando penas en lugar de sanciones, pero la violencia en Guatemala está imparable, y lo más evidente es que esos menores de edad que forman parte de pandillas o forman parte del crimen organizado ya no se

regeneran. Por consiguiente, la población pide a gritos la pena de muerte tanto para los mareros mayores de edad como para los mareros menores de edad.

Sin padres que realmente se encarguen de sus hijos y que de verdad tomen la responsabilidad que les corresponde, sin autoridades que soliciten la pena de muerte y que hagan todo lo posible por reactivarla, y sin personas corruptas, el país seguirá perteneciendo a lo que se le llama, Estado fallido.

4.1.2. Origen de la pena

Conforme fueron pasando los años, el origen de la pena se fue perdiendo en el ámbito jurídico. Por ejemplo, las características de las penas se diferencian de las actuales con las de los antepasados, pues se cumplía con un castigo que se imponía de forma muy cruel y directa a la persona que cometiera un delito o violara una norma previamente impuesta.

En la historia del Derecho Penal, la pena tiene varios significados, sin embargo, el significado etimológico más adecuado es el que proviene de la palabra latina *poena* que significa castigo o suplicio. “En cuanto a terminología jurídica, en nuestro medio y en sentido muy amplio se habla de pena, sanción, castigo, condena, punición, etc. Sin embargo, entendemos que desde el punto de vista *strictu sensu*, estos podrían tener diversos significados. Cuando los tratadistas engloban tanto penas como medidas de seguridad, hablan de reacción social contra el delito, medios de defensa social, medios

de retribución y prevención social, sin embargo, ha sido acomodado el nominativo de consecuencias jurídicas de delito.”²⁷

Se dice que en la actualidad, las penas son privaciones o formas de restricción de bienes jurídicos que están regulados previamente en la ley penal, y si en dado caso dichas penas no provienen de la ley penal, no se considerarán como tal para efectos del Derecho Penal.

4.1.3. Características de la pena

Entre las características más importantes que son necesarias para poder exponer y comprender de una mejor manera a la pena, son las siguientes:

Castigo: se tiene la idea de que la pena es un castigo, porque es un sufrimiento en forma de retribución que se le aplica al condenado con la privación de sus bienes jurídicos; es una forma de sufrimiento físico, moral o espiritual que recibe la persona o sujeto que provocó un daño o transgredió la ley.

Los guatemaltecos lo único que piden a las autoridades es justicia, aplicando penas que sean equilibradas y acorde al tipo de delito que un sujeto realiza. Debido a que las autoridades correspondientes no aplican penas severas, la población ha decidido hacer justicia por su propia mano, sin importar si tienen que matar o linchar al delincuente,

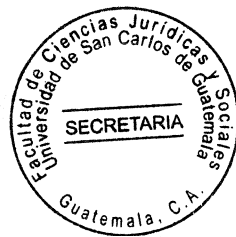
²⁷ *Ibíd.* Pág. 256.

para que de esta manera se pueda evitar que la violencia continúe. Es por esto que urge la reforma de la Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia, para que no sólo se les pueda aplicar sanciones a los menores de edad, sino que también se les apliquen penas más severas con las cuales puedan sentir un poco de temor previamente a cometer cualquier delito.

Naturaleza pública: únicamente le corresponde al Estado la imposición y ejecución de la pena, y ninguna otra persona puede tomar ese derecho. Por lo tanto, las personas no pueden hacer justicia por su propia mano porque es un derecho que solo le concierne al Estado producto de su soberanía.

Consecuencia jurídica: previamente a aplicar una pena que sea considerada legal, debe de estar regulada la pena junto a una norma que lleve alguna prohibición. Dicha pena solo pueda aplicarla y ejecutarla un órgano jurisdiccional competente al responsable de cometer un acto ilícito, cumpliendo con un debido proceso.

Personal: esto significa que la pena debe de aplicarse únicamente a la persona que cometió el acto delictivo, únicamente debe recaer sobre el condenado ya que la responsabilidad penal no se hereda. Sin embargo, en Guatemala se debería de aplicar una pena para los padres de adolescentes en conflicto con la ley penal, porque muchas veces ellos también incumplen con la responsabilidad en la crianza de los menores de edad. Hay que recordar que los menores de edad están a cargo y bajo tutela de los padres en la mayoría de los casos, o de algún familiar, por lo que sería bueno aplicar



algún castigo como la pena para que ellos se hagan responsables de los hijos, y no anden engendrando más hijos de los que pueden criar.

Determinada: lo ideal es que las penas establecidas, impuestas y ejecutadas a las personas que cometen un acto ilícito, es que sean limitadas. Lo anterior, significa que no se le debe aplicar un castigo más, que el que está regulado en la ley guatemalteca.

Debido a que existe el delito de lesa humanidad, obviamente no se podría castigar a alguien enterrándolo vivo en una tumba de concreto aunque haya cometido el delito más grave socialmente. Sin embargo, la sociedad ya está cansada de tanta violencia en el país y si no se toman cartas en el asunto, para mejorar el sistema judicial y el sistema penitenciario, terminarán haciendo justicia por su propia mano, y quién sabe si pueden llegar hasta a enterrar a los delincuentes.

Proporcionada: la pena es un castigo o una retribución a un acto delictivo o conducta antijurídica, por lo tanto, esta pena debe ser en proporción a la gravedad del delito cometido. Se dice que no debe de asignarse a delitos del mismo nombre el mismo tipo de pena, sin previamente investigar las circunstancias particulares y diferentes en que uno y otro pudo haberse cometido. Es de suma importancia que en los castigos o penas se aplique la ley del talión, ya que no es justo que en los centros de privación de libertad se encuentren los delincuentes comiendo bien, y hasta en mejores condiciones que muchos niños que viven en las calles.

El sistema penitenciario ya está colapsado, por lo que si se toman medidas adecuadas para fortalecerlo se puede lograr, pero no será de manera rápida, es algo que llevaría mucho tiempo. Una de las causas por las que el sistema penitenciario esta colapsando es por la sobrepoblación, por lo tanto, en los casos en los que el delincuente ya tiene una sentencia se debería de aplicar la ley del talión, si mató a alguien y ya se sabe que no se puede regenerar entonces lo más adecuado es que así se castigue a ese delincuente, con la muerte.

Flexible: a pesar de que el Artículo 65 del Código Penal regula que debe de existir un “máximo y un mínimo de pena” al ser aplicada por el juez o tribunal correspondiente, es necesaria una reforma a las penas para las personas que cometan actos ilícitos considerados de alto impacto, alto riesgo o muy graves. Esto con el fin de que se evite la sobrepoblación en los centros de privación de libertad, así como también, el gasto que implica el mantener a todas esas personas que ya no están dispuestas a reformarse y volver a formar parte de la sociedad. El gobierno de Guatemala ya no tiene recursos para desperdiciar en gente que no quiere aportarle nada al país, ya no se puede gastar en rehabilitación para personas que lo único que quieren es causar daño a la población que quiere salir adelante y tener un mejor futuro para los suyos.

Ética y moral: esta característica es de suma importancia, ya que se dice que la pena debe estar dirigida a hacer el bien para el delincuente y que no debe de convertirse en una venganza porque sólo es una retribución. Sin embargo, los guatemaltecos ya no soportan más que la pena de muerte no esté activa actualmente para aplicarse

legalmente por un juez competente, pero sí se les aplica a los guatemaltecos día a día, al momento en que no pagan la famosa extorsión, dando como resultado muchas familias desintegradas y enlutadas por la comisión de dicho delito.

Por lo cual, lo más prudente es ir modificando las leyes, sin beneficiar tanto al reo, y aunque se sabe del principio de la presunción de inocencia, no es justo que los delincuentes que han matado y que se dedican a la extorsión aún sigan con vida y con varios ingresos a la cárcel sin tener un castigo adecuado que realmente los rehabilite.

4.1.4. Naturaleza jurídica de la pena

La pena se caracteriza por ser de naturaleza pública, debido a que es un derecho que únicamente le corresponde al Estado aplicarla y ejecutarla. No se le tiene permitido a ninguna persona en particular, la facultad de juzgar a los delincuentes y atentar contra ellos de manera que se les imponga una pena.

El Estado puede imponer la pena, cuando haya sido previamente determinada en una ley penal y deben de cumplirse con los requisitos o presupuestos que establezca que se cometió un acto delictivo, o la comisión de un delito. Por lo tanto, a pesar de que la pena es una función directamente del Estado, este tendrá muchas limitaciones en el ámbito jurídico para que pueda imponer un castigo legalmente.

4.2. Definición de la sanción

Actualmente en Guatemala, las sanciones son aplicadas para los menores de edad que cometan actos delictivos o que sean sentenciados por la comisión de un delito grave, en los casos en los que el delito no es grave únicamente los capturan y los remiten ante un juez competente el cual se va a encargar de hablar con los padres de estos para que se hagan responsables de sus propios hijos y tengan un poco más de cuidado con ellos.

La sanción es un término legal, que establece que es un castigo o retribución que va a aplicar un juez competente a un adolescente, cuya veracidad de su participación en un hecho que transgreda la ley penal se compruebe y verifique dentro de un debido proceso.

En la actualidad, los adolescentes cometen delitos graves o delitos de alto impacto, sin embargo, ellos gozan de inimputabilidad, por lo cual, no pueden ser juzgados como mayores de edad aunque coloquen una bomba dentro de un autobús urbano, o aunque anden quitándole la vida a todo piloto de bus que no paga la extorsión. Es por esto, que los ciudadanos guatemaltecos no están conformes con la ley, debido a que los menores de edad actualmente, son los más involucrados en el crimen organizado, en maras y en grupos que se dedican a delinquir, alterando el orden social y por supuesto, la seguridad de cada uno de los guatemaltecos.

4.2.1. Tipos de sanciones

Hay diferentes tipos de sanciones, las cuales se van a aplicar y ejecutar de acuerdo al tipo de delito o falta cometida por los menores de edad, quien tiene la facultad para aplicarlas es el juez competente por la soberanía que tiene el Estado. Los tipos de sanciones son los siguientes:

Sanciones socioeducativas: las cuales consisten en llamadas de atención dirigidas por parte del juez al adolescente, haciéndoles comprender que todo acto delictivo tiene una consecuencia. Este tipo de sanción pretende otorgar libertad al adolescente sin embargo, deben de estar bajo la asistencia y supervisión de personas especializadas.

En estas también se incluyen las sanciones, en las cuales los menores de edad deben de prestar servicios a la comunidad en diferentes establecimientos, sin embargo, en la actualidad se deben de aplicar penas que lleven consigo, las sanciones en las que el menor de edad realice obras que beneficien a la sociedad y de esta forma se pueda resarcir el daño causado. Dentro de este tipo de sanciones, se busca poder obligar al menor de edad a reparar el daño provocado a la víctima, aunque la reparación del daño excluye la indemnización civil.

Órdenes de orientación y supervisión: estas sanciones consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por un Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, en relación a un lugar de residencia determinado, estas prohibiciones tienen un período

máximo de dos años. Al aplicar esta sanción, también se le puede prohibir al menor de edad a que continúe tratando con ciertas personas, así como también se le puede prohibir visitar algunos centros de diversión que frecuente.

Es de suma importancia este tipo de sanción, debido a que por medio de esta, se puede obligar al adolescente a inscribirse en un centro de educación formal, siempre y cuando el objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio. Obviamente, se le debe de prohibir al adolescente que ingiera bebidas alcohólicas o sustancias que provoquen la adicción de algún estupefaciente. Es importante que al adolescente se le obligue a ser parte de un programa, en el cual se pueda llenar de conocimientos a nivel cultural, educativo y otros similares.

Ordenar el internamiento terapéutico y el tratamiento ambulatorio del adolescente: se le obliga al adolescente a asistir a un lugar designado, en el cual lo atenderán expertos y facultativos, para tratar las adicciones que padece o las alteraciones que presente en su conciencia. Es importante que se le informe al juez sobre los avances del tratamiento y en el caso que el adolescente rechace el tratamiento, entonces el juez debe buscar otra opción de sanción. Es una sanción que no debe de exceder los doce meses y en la aplicación de tratamiento terapéutico no debe exceder los cuatro meses.

Privación del permiso de conducir: esta sanción es aplicable para los adolescentes que han infringido la ley con su automóvil, por lo tanto se les priva temporalmente de su permiso de conducir, sin embargo, esta sanción no puede exceder de dos años.

Sanciones privativas de libertad: estas sanciones se utilizan como el último recurso, sin embargo, en Guatemala se ha utilizado tanto esta sanción, que los centros de privación de libertad para menores están sobre poblados, es por esto que es importante aplicar la pena de muerte o velar por el estricto cumplimiento de las normas en el sistema penitenciario.

Existen varios tipos de sanciones privativas, dentro de las cuales está la privación de libertad domiciliaria, la cual consiste en que el adolescente debe de cumplir su condena en la comodidad de su casa, sin embargo, esto no afecta el cumplimiento del trabajo ni la asistencia a su centro educativo. También existe un tipo de sanción, en la cual el adolescente tiene que permanecer internado durante su tiempo libre y esta sanción no debe exceder de ocho meses. Hay una sanción en la cual, el menor de edad puede cumplir su condena al ser privado de libertad durante los fines de semana, en un centro especializado y esta sanción no debe exceder de los ocho meses.

La sanción máxima que se le puede aplicar a un adolescente en conflicto con la ley penal es de seis años, y se da en los casos que exista comisión de un delito grave o que se trate de un delito doloso que el Código Penal sancione, y en estos casos el menor de edad tiene que cumplir con su condena en un centro especializado que es de carácter excepcional.

4.2.2. Formalidades para la determinación de la sanción

Es necesario tener en cuenta algunas formalidades para poder aplicar la sanción correcta para cada tipo de delito cometido por adolescentes o menores de edad, las cuales son las siguientes:

Comprobación de una conducta que viole la ley: antes de aplicar una sanción a un menor de edad, se debe comprobar que cometió el delito o falta, y debe estar tipificado en la ley que la acción que cometió o que dejó de cometer infringe la ley, considerándolo como delito o falta. Es importante comprobar dicha conducta, debido a que servirá para determinar la sanción que se le aplicará.

Comprobación de que el adolescente ha realizado o participado en la transgresión a la ley penal: esta es similar a la anterior, ya que no se puede sancionar a un adolescente que haya cometido un delito, sin la debida comprobación por la respectiva autoridad, que en este caso le corresponde al Ministerio Público la investigación.

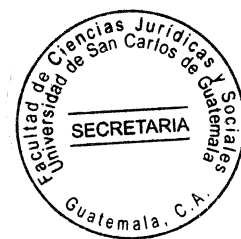
Capacidad para cumplir la sanción, proporcionalidad, racionalidad e idoneidad: el adolescente debe tener la suficiente capacidad para cumplir con la sanción que se le pretende aplicar, y dicha sanción debe cumplir con la proporcionalidad al delito o falta cometida, deben de tomarse en cuenta los aspectos necesarios para la correcta aplicación de la sanción.

Edad del adolescente, sexo, origen cultural y sus circunstancias personales, familiares y sociales: para determinar una sanción para un adolescente, es importante tomar en cuenta la edad del menor, ya que lo ideal es que no se mezclen adolescentes con adultos, pues estos últimos pueden corromper aún más a los menores de edad.

También es necesario que hombres estén reclusos con hombres y mujeres con mujeres, obviamente no se pueden mezclar hombres con mujeres porque resultaría catastrófico, más que todo para las mujeres menores de edad. Hay que tener en cuenta el tipo de delito que cometió el adolescente, así como también es importante que se investiguen las razones sociales por las que cometió el acto delictivo.

Esfuerzos del adolescente por reparar los daños: en caso que el adolescente realmente está arrepentido y dispuesto a resarcir los daños causados por sus propios actos, se le puede aplicar una sanción menos grave. Pero si el menor de edad busca la reincidencia de delitos, entonces lo más adecuado es que se le aplique una sanción más grave y sin tenerle tantas consideraciones.

Efectos de la sanción para la vida futura del adolescente: al aplicar una sanción, se busca la rehabilitación del menor, así como también la reinserción dentro de la sociedad, por ende se busca que al cumplir con la sanción pueda aportar y ayudar al desarrollo integral de la sociedad.

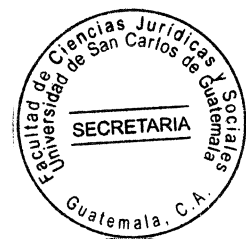


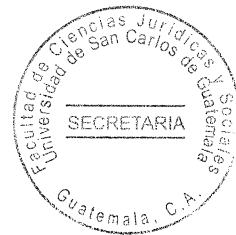
4.2.3. Forma de aplicación de la sanción

De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las sanciones que se aplican deben de tener un fin y objetivo educativo y aplicarse con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas. Sin embargo, las sanciones no pueden exceder de los plazos determinados por la ley.

Aunque las sanciones deben tener una finalidad educativa, hay muchos adolescentes que en la actualidad ya no quieren reinsertarse a la sociedad y lo único que buscan es perjudicar y causar daño a las personas que día a día trabajan para ganarse el pan para la familia. A esos menores de edad que ya no quieren rehabilitarse, no deberían de aplicarles sanciones sino penas, porque ya es gente que lo que quiere es desestabilizar a la sociedad en general. Entre esas penas debería de estar la pena de muerte, porque ya no es justo que cometan delitos de homicidio y salgan libres dentro de los días posteriores. Guatemala ya no quiere más delincuencia y lo que busca es justicia, si las leyes no son reformadas, los guatemaltecos buscarán hacer justicia por su propia mano, sin tener piedad a los mareros ni asesinos.

Por eso es importante que los diputados realmente tomen cartas en el asunto, se pongan a trabajar y de conformidad con la realidad del país, basándose en la necesidad de la mayoría de personas, busquen soluciones que sean importantes y relevantes para la sociedad en general.



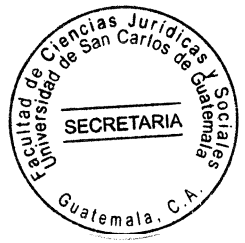


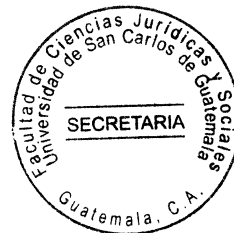
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La educación de los menores de edad empieza en el hogar, los padres son los primeros educadores; sin embargo, debido a la situación económica del país, tanto el padre como la madre, se ven en la necesidad de salir a trabajar y dejar a los menores solos, sin tener el cuidado y control sobre ellos. Actualmente en Guatemala, los adolescentes desde los 13 años hasta un día antes de cumplir los 18 años de edad, están siendo utilizados por otras personas como sicarios, lo que provoca dejar de lado a los verdaderos responsables de la violencia en el país y criminalizar a quienes no son totalmente responsables de los actos delictivos.

Por tal motivo, se propone que cuando los menores de edad cometan delitos de alto impacto, se les impongan sanciones más severas a las que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tomando en cuenta el aspecto psicológico y social, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico guatemalteco, como debe de ser con relación a los procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Sólo de esta manera, disminuirá la violencia en Guatemala y logrando que los menores de edad que hayan infringido la ley ya no vuelvan a cometer el mismo o un delito más grave.





BIBLIOGRAFÍA

DE MATA VELA, José. **Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial**. ed. 12ª. Guatemala, Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 2010.

VELÁSQUEZ ORTÍZ, Carlos. **Derecho civil I**. ed. 2010. Guatemala, Guatemala. Pág. 93.

<http://www.monografias.com/trabajos84/escuelas-derecho-penal.shtml> **Antecedentes del derecho penal** (Consultado: 19 de mayo de 2018).

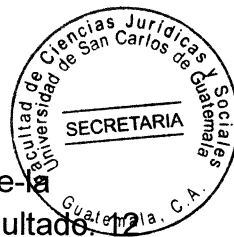
<https://www.lifeder.com/desintegracion-familiar-causas-consecuencias-soluciones/> **Consecuencias de tener una familia desintegrada** (Consultado: 25 de mayo de 2018).

<https://www.prensalibre.com/Tag/Menores-en-Conflicto-con-la-Ley-Penal/65944> **Adolescentes en conflicto con la ley penal** (Consultado: 05 de agosto de 2018).

<http://conceptodefinicion.de/familia/> **Familia** (Consultado: 06 de agosto de 2018).

<https://es.wikipedia.org/wiki/Adolescencia> **Adolescentes** (Consultado: 09 de agosto de 2018).

<https://www.prensalibre.com/ciudades/jalapa/juez-de-jalapa-ordena-a-adolescente-que-comerciaba-droga-que-estudie-asista-a-la-iglesia-y-trabaje> **Adolescentes detenidos por vender estupefacientes** (Consultado: 09 de agosto de 2018).



<https://sites.google.com/site/desintegracionfamiarsv/home/causas-y-efectos-de-la-desintegracion-familiar> **Causas de la desintegración familiar** (Consultado: 12 de agosto de 2018).

<https://www.soy502.com/articulo/cierran-calle-ante-posibles-disturbios-correccional-gaviotas-50172> **Disturbios en Correccional Las Gaviotas** (Consultado: 15 de agosto de 2018).

<https://www.prensalibre.com/guatemala/sucesos/disturbios-en-las-gaviotas> **Disturbios en Correccional Las Gaviotas** (Consultado: 15 de agosto de 2018).

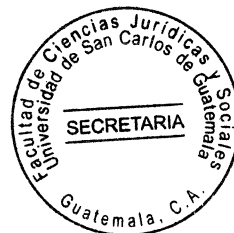
<https://ceppas.org.gt/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal/> **Adolescentes en conflicto con la ley penal en Guatemala** (Consultado: 15 de agosto de 2018).

<https://lahora.gt/casos-menores-conflicto-la-ley-penal-suman-mas-mil-600/> **¿Cuántos casos existen en Guatemala de adolescentes en conflicto con la ley penal?** (Consultado: 24 de agosto de 2018).

<https://lahora.gt/casos-menores-conflicto-la-ley-penal-suman-mas-mil-600/> **¿Por qué Unicef está en contra de que los menores sean juzgados como adultos?** (Consultado: 15 de septiembre de 2018).

<https://www.sbs.gob.gt/reinsercion/> **Reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal** (Consultado: 16 de septiembre de 2018).

https://es.wikipedia.org/wiki/Ciencias_de_la_conducta **Ciencias que regulan la conducta del ser humano en sociedad** (Consultado: 18 de septiembre de 2018).



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89, 1989.

Código Penal. Congreso de la República. Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92, 1992.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Acuerdo 25-98 de la Corte Suprema de Justicia, Creación de los Juzgados de Menores.

Acuerdo 29-2003 de la Corte Suprema de Justicia, Cambia denominación a los Juzgados de Primera Instancia de Menores.

Acuerdo 30-2003 de la Corte Suprema de Justicia, Crea el Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Acuerdo 31-2003 de la Corte Suprema de Justicia, Crea la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia.



Acuerdo 42- 2007 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Acuerdo 36-2009 de la Corte Suprema de Justicia, Competencia del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno y del Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno.

Acuerdo 32-2011 de la Corte Suprema de Justicia, Organiza el Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Acuerdo 14-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Modifica Acuerdo 25-98 (Creación de los Juzgados de Menores) modificado por el 29-2003 (cambio de denominación de los juzgados de Primera Instancia de Menores de todo el país).

Acuerdo Gubernativo 18-2006, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Acuerdo Gubernativo 173-2007, Reglamento Interno de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.